GrupoFDF es la única empresa Navarra de preparación de oposiciones que posee el CERTIFICADO DE CALIDAD.



INSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA

FECHA DE LA CONVOCATORIA: BON nº 195 del 1 de octubre de 2026

ENLACE A LA CONVOCATORIA

ENLACE A LA FICHA DE LA CONVOCATORIA – TURNO PROMOCIÓN

ENLACE A LA FICHA DE LA CONVOCATORIA – TURNO INGRESO

PLAZAS CONVOCADAS: 2 plazas
Las 2 plazas vacantes se distribuirán en dos procedimientos de acceso al empleo de inspector de la Policía Municipal de Pamplona.

- 1 plaza por el **procedimiento de concurso de ascenso de categoría**, en el turno de promoción interna para integrantes de la Policía Municipal de Pamplona
- 1 plaza **mediante oposición para el ingreso** en la Policía Municipal de Pamplona, en el empleo de inspector/a.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: del 2 de julio al 21 de octubre de 2026 (ambas inclusive).

PRUEBAS FASE DE LA OPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE ASCENSO DE CATEGORÍA
1 plaza por el procedimiento de concurso de ascenso de categoría, en el turno de promoción interna para integrantes de la Policía Municipal de Pamplona

El concurso se desarrollará en tres partes, la prueba de conocimientos teórico-práctica y pruebas psicotécnicas, el concurso y, por último, el del curso de capacitación, en la forma indicada en las presentes bases.

a) Méritos del concurso: máximo 82,50 puntos.

b) Prueba de conocimientos teórico-práctica sobre el contenido y funciones del empleo: hasta ciento cincuenta (150) puntos.

c) Pruebas Psicotécnicas: hasta setenta (70) puntos.

d) Curso de capacitación: hasta doscientos (200) puntos.

CONCURSO DE MÉRITOS: hasta 82,50 puntos.

Esta fase de concurso consistirá en la **valoración de los méritos alegados y debidamente probados** por las personas aspirantes y tendrá un **valor máximo de 82,50 puntos**:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

b) Formación, docencia e investigación relacionadas con la función policial: hasta un máximo de 25 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: euskera, francés, inglés y/o alemán: hasta un máximo de 20 puntos.

d) Recompensas: hasta 2,50 puntos.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores **se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura como anexo II a esta convocatoria.** Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.

PRIMERA PRUEBA: PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA: hasta 150 puntos.

Contestación en prueba objetiva, **tipo test**, a preguntas **sobre el contenido y funciones del empleo** de inspectora o inspector de la Policía Municipal de Pamplona, basadas en el temario que figura en el anexo I.

Normas de la prueba teórico-práctica.

a) La prueba teórico-práctica tendrá una **puntuación máxima de 150 puntos** y consistirá en **contestar por escrito a dos cuestionarios de 75 preguntas cada uno**, sobre el temario que se incluye en el **anexo I.**

b) Un cuestionario versará sobre la **parte I** y el otro cuestionario sobre la **parte II,** del **anexo I**, siendo las **preguntas tipo test**. Cada una de las preguntas tendrá **tres opciones/alternativas de respuesta** (A, B y C), de las que sólo una será válida; valorándose con **1 puntos cada pregunta contestada de forma correcta**, y **cada error descontará 0,35 puntos.**

c) La **duración máxima** de cada parte de la prueba **se determinará por el tribunal antes de su comienzo.**

d) Esta **prueba** tendrá **carácter eliminatorio**, quedando eliminadas las personas aspirantes que **no obtengan, al menos, 37,5 puntos** en **cada uno de los cuestionarios**.

e) En esta prueba se **incluirán cinco preguntas adicionales, de reserva**, en **cada cuestionario**, por si fuera **necesario anular alguna de las preguntas del examen** por incluir éstas algún error. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entendiese como no válidas, éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

f) En la realización de la prueba **no se permitirá la consulta de ningún texto**, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material o dispositivo electrónico, salvo el bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

g) Será motivo de **eliminación inmediata del aspirante la copia total o parcial durante la realización del examen**, así como la utilización, tenencia o manipulación de dispositivos electrónicos, medios telemáticos, sistemas de comunicación o cualquier otro instrumento no autorizado que pudiera destinarse a obtener, transmitir o facilitar respuestas.

h) Igualmente, podrá acordarse la expulsión del examen cuando existan indicios razonables de fraude, colaboración entre aspirantes o vulneración de las normas establecidas por el tribunal.

PRUEBA PSICOTÉCNICA: hasta 70 puntos.

Consistirá en la realización de **diversas pruebas** para **medir el grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo**. Estas pruebas **se realizarán** por la **Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública**, y sus valoraciones vincularán al tribunal.
Desarrollo de la prueba:

a) Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

b) El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos del INAP en materia psicotécnica que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

La prueba constará de dos partes:

- Una primera, en la que se **realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos**. Estos podrán consistir en **cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.**

- Y una segunda, que constará de **entrevista personal y/o de trabajo grupal** destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

Esta prueba **no tendrá carácter eliminatorio** y será **puntuada entre 0 y 70 puntos.**

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

1 plaza mediante oposición para el ingreso en la Policía Municipal de Pamplona, en el empleo de inspector/a.

PRIMERA PRUEBA: PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA: hasta 225 puntos.

La primera prueba de **carácter teórico-práctica**, constará de **tres ejercicios**, que se realizarán **el mismo día.**

Normas de la prueba teórico-práctica.

a) La prueba teórico-práctica tendrá una puntuación **máxima de 225 puntos** y consistirá en contestar por escrito **a tres cuestionarios de 75 preguntas cada uno**, sobre el temario que se incluye en el **anexo I, uno por cada parte, parte I, parte II y parte III.**

b) **Cada cuestionario versará sobre una parte del anexo I,** siendo las preguntas tipo test. Cada una de las preguntas tendrá **tres opciones/alternativas (A, B y C) de respuesta**, de las que sólo **una será válida**; valorándose con **1 puntos cada pregunta contestada de forma correcta**, y **cada error descontará 0,35 puntos.**

c) La **duración máxima** de cada parte de la prueba **se determinará por el tribunal antes de su comienzo.**

d) Esta **prueba tendrá carácter eliminatorio**, quedando eliminadas las personas aspirantes que **no obtengan, al menos, 37,5 puntos en cada uno de los cuestionarios.**

e) En esta prueba **se incluirán cinco preguntas adicionales**, **de reserva**, **en cada cuestionario**, **por si fuera necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir éstas algún error**. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entendiese como no válidas, **éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.**

f) En la realización de la **prueba no se permitirá la consulta de ningún texto**, ni el uso **de máquinas calculadoras u otro material o dispositivo electrónico**, salvo el bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

g) Será motivo de **eliminación inmediata** del aspirante la **copia total o parcial** durante la realización del examen, así como la utilización, **tenencia o manipulación de dispositivos electrónicos**, **medios telemáticos**, **sistemas de comunicación** o cualquier **otro instrumento no autorizado** que pudiera destinarse a obtener, transmitir o facilitar respuestas.

h) Igualmente, podrá acordarse la expulsión del examen cuando **existan indicios razonables de fraude**, colaboración entre aspirantes o vulneración de las normas establecidas por el tribunal.

SEGUNDA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD FÍSICA: hasta 50 puntos.

A la realización de esta prueba de aptitud física sólo serán llamadas hasta un **máximo de 8 personas aspirantes del turno libre**, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la prueba teórica, **pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones definitivas de dicha prueba**.

Si hubiera aspirantes con **igual calificación en el puesto 8**, **pasarán todas las personas empatadas en dicha posición**. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria.

La **puntuación máxima** de esta prueba será de **50 puntos**. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Consistirá en realizar los ejercicios de las pruebas físicas que se incluyen en el **anexo III** de la convocatoria.

a) **Declaración responsable**.–Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes que vayan a realizarlas deberán suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente **que reúnen las condiciones físicas** y **de salud suficientes para la realización de la misma**. Dicha declaración se entregará al tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o **no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidas del proceso a todos los efectos**.

b) Las personas aspirantes, a requerimiento del tribunal, tendrán obligación de someterse a **control antidopaje durante la realización de las pruebas físicas** o **fuera de ellas**, bien por orden de clasificación de alguna prueba o bien por azar. Esta convocatoria se realizará por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido por las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Los análisis destinados a la detección y comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse.

c) A estos efectos, se considerarán prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y manipulaciones contenidas en el anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la "lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 315, de 31 de diciembre de 2018.

d) La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste a la persona aspirante, así como de la posibilidad de formular ante el tribunal calificador las alegaciones que estime oportunas.

Los ejercicios de la segunda prueba se calificarán del siguiente modo:

–Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), entre 5 y 10 puntos.
–Prueba de dominio del medio acuático, entre 5 y 10 puntos.
–Prueba de agilidad (test de Barrow), entre 5 y 10 puntos.
–Prueba de resistencia (test de Course Navette), entre 5 y 10 puntos.
–Prueba de fuerza-resistencia y coordinación (Test de saltos laterales), entre 5 y 10 puntos.

FDF oposiciones
Formación de Futuro - Avda. Pío XII, nº1 bajo - **Pamplona** ☎ 948.227123

Las pruebas recogidas en la presente base serán objeto de grabación por medios audiovisuales. Su única finalidad será la de servir como elemento auxiliar al tribunal a la hora de juzgar las pruebas en lo que a la ejecución de las mismas se refiere sin que sirva para la medición de los tiempos realizados por las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que **no alcancen la puntuación mínima exigida en todas y cada una de las pruebas**, conforme a las puntuaciones **establecidas en el anexo III de la presente convocatoria**.

TERCERA PRUEBA: PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA: hasta 70 puntos.
Las pruebas de aptitud psicotécnica consistirán en la realización de diversas pruebas psicotécnicas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo.

A la realización de la prueba psicotécnica únicamente serán admitidas, de entre quienes hayan superado las **dos pruebas anteriores**, **las 4 personas aspirantes del turno libre con mejor puntuación total, sumadas las calificaciones obtenidas en la primera y segunda prueba.** Si hubiera personas aspirantes con la **misma puntuación en la posición 4,** serán **admitidas todas ellas.** El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria.

Estas pruebas se realizarán **por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública** por el mismo equipo a todos los aspirantes y se llevará a efecto de forma que quede garantizada la discreción y sin que, por lo tanto, el equipo evaluador pueda conocer a qué aspirante corresponden los resultados de la prueba anterior y sus valoraciones vincularán al tribunal.

La prueba de aptitud psicotécnica **tendrá carácter eliminatorio** y será **puntuada entre 0 y 70 puntos**. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que **no obtengan, al menos, 35 puntos.**

La puntuación que la referida unidad asigne en el informe psicotécnico a cada uno de los concursantes vinculará al tribunal

La prueba constará de dos partes:

- Una primera, en la que se realizarán **uno o varios ejercicios psicotécnicos**. Estos podrán **consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.**

- Y una segunda, que constará de **entrevista personal y/o de trabajo grupal** destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

ÍNDICE DEL TEMARIO DE ESTUDIO

Parte I.
1. Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial. Del Título VIII, De la organización territorial del Estado: capítulo primero, Principios generales, y capítulo segundo, De la Administración Local. Título IX: Del Tribunal Constitucional.

2. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Libro II, Delitos y sus penas: Título I, Del homicidio y sus formas; Título III, De las lesiones; Título VI, Delitos contra la libertad; Título VII, De las torturas y otros delitos contra la integridad moral; Título VII bis, De la trata de seres humanos; Título VIII, Delitos contra la libertad sexual; Título IX, De la omisión del deber de socorro; Título X, Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio; Título XI, Delitos contra el honor. Del Título XIII, Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: capítulos I, II, III, IV, V, VI, IX y X. Del Título XVII, Delitos contra la seguridad colectiva: capítulos III y IV. Del Título XVIII, De las falsedades: capítulos I, II, III y IV. Del Título XIX, Delitos contra la Administración pública: capítulos I, II, III y IV. Del Título XX, Delitos contra la Administración de Justicia: capítulos I, II, III, IV, V, VI y VIII. Del Título XXII, Delitos contra el orden público: capítulos II, III, V y VI.

3. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro I, Disposiciones generales: Título IV, De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. Libro II, Del sumario: títulos I, III, IV, V, VI y VIII. Libro IV, De los procedimientos especiales: títulos II y III. Libro VI, Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

4. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de habeas corpus.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título X, Régimen de organización de los municipios de gran población.

6. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título Preliminar. Del Título I: capítulos I y III. Título III.
7. Ley Foral 8/2006, de 20 de junio, de Seguridad Pública de Navarra.

8. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: títulos I, II y V.

9. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título Preliminar. Título I. Título II. Título III. Título VIII.

10. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

11. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Ordenanza municipal de igualdad.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

14. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: títulos I, II, III y VI.

Parte II.

1. Comunicación para la eficacia, la cohesión y el bienestar emocional. Liderazgo y comunicación. Habilidades y técnicas de comunicación.

2. Planificación en las organizaciones. Planificación estratégica. Planificación táctica. Planificación operativa. Planificación de contingencia.

3. Conceptos generales de gestión por procesos, gestión por objetivos y gestión de calidad.

4. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos I, II, III, IV y V.

7. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos): capítulos I, II y III.

8. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

9. Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

10. Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Pamplona, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 65, de 3 de abril de 2017, y modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 163, de 23 de agosto de 2018.

11. Acuerdo Colectivo del personal del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos (2017-2019), publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 174, de 8 de septiembre de 2017, y modificación del artículo 10.

12. Orden de Jefatura vigente en el momento de publicación de la convocatoria sobre aplicación del calendario laboral en la Policía Municipal de Pamplona.

13. Instrucción vigente en el momento de publicación de la convocatoria sobre aplicación de licencias y permisos en el calendario de la Policía Municipal de Pamplona.

14. Bolsa de disponibilidad vigente en la Policía Municipal en el momento de publicación de la convocatoria.

15. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

16. Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Vacaciones, Licencias y Permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Parte III.

1. Conocimiento del medio urbano de Pamplona (Geografía, callejero, instituciones, servicios públicos...).

2. Historia de Pamplona (referencia en web municipal).

3. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

FDF oposiciones
Formación de Futuro - Avda. Pío XII, nº1 bajo - **Pamplona** ☎ 948.227123

4. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. Título preliminar, del Título I capítulos III, IV y V, del Título III capítulos III, IV y V.

5. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

6. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

7. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Del Título I, los Capítulos I, II y III. Título IV. Titulo V.

8. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Titulo I. Del Título II el Capitulo I. Del Título IV los Capítulos I, II y III. Anexo II.

9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

11. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Títulos I, II y V.

12. Decreto de organización municipal del Ayuntamiento de Pamplona de 15 de enero de 2024, modificaciones aprobadas por DAL 22-ENE-24 (2/AL), DAL 19-FEB-24 (A/AL) y DAL 23-OCT-24 (1/AL)).

13. Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Pamplona. Ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y Restringido.

14. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pamplona. Número 8, ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios de vigilancia especial. Número 12, ordenanza fiscal reguladora de las tasas por retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos y por inmovilización de vehículos en la vía pública. Número 19 ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. Número 22 ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.

15. Ordenanza reguladora del comercio no sedentario.

16. Ordenanza de niveles sonoros.

17. Ordenanza sobre promoción de las conductas cívicas y protección de los espacios públicos.

18. Ordenanza municipal del encierro.

19. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación. Edición revisada: junio 2023.

20. Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal.

FDF oposiciones
Formación de Futuro - Avda. Pío XII, nº1 bajo - **Pamplona** ☎ 948.227123

SERVICIOS QUE OFRECEMOS

- **BONOS DE TEST ONLINE**
- **MÓDULO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

BONO DE TEST ONLINE

Descripción del servicio: Incluye el acceso a la plataforma virtual (mediante un usuario y contraseña individual) donde podrás realizar varios test por cada uno de los temas (hay un mínimo de 4 test por tema de 30 preguntas y de algunos temas puedes llegar a tener muchos más), test por bloques (varios temas) y 2 simulacros de todo el temario.

Algunos de estos test tendrán 4 opciones de respuesta en lugar de 3.

Los test los podrás repetir las veces que consideres necesario. El programa hace una corrección automática del test en el que se detalla la nota obtenida. Incluye de forma gratuita el acceso a esquemas de alguno de los temas de estudio.

Este servicio es muy valorado por nuestros/as alumno/as ya que permite comprobar el avance en el estudio y el aprender a contestar los exámenes de tipo test.

Duración del servicio: Hasta la fecha del examen oficial o como máximo hasta 1/10/2027. Lo que antes ocurra.

Los test se irán subiendo progresivamente a la página web.

PARTE I, II Y III DEL TEMARIO
NO INCLUYE LOS TEMAS 1,2,3,13 y 14 de la PARTE II

IMPORTE DEL SERVICIO: 400 € (375 € antiguos/as alumnos/as que hayan contratado bono de test o curso completo de alguna oposición de policía en los 5 últimos años).

PARTE I TEMARIO

IMPORTE DEL SERVICIO: 125 € (110 € antiguos/as alumnos/as que hayan contratado bono de test o curso completo de alguna oposición de policía en los 5 últimos años).

PARTE II TEMARIO
NO INCLUYE LOS TEMAS 1,2,3,13 y 14

IMPORTE DEL SERVICIO: 100 € (85 € antiguos/as alumnos/as que hayan contratado bono de test o curso completo de alguna oposición de policía en los 5 últimos años).

PARTE III TEMARIO

IMPORTE DEL SERVICIO: 200 € (180 € antiguos/as alumnos/as que hayan contratado bono de test o curso completo de alguna oposición de policía en los 5 últimos años).

Para contratar este servicio debes escribir un mail a info@grupofdf.com

MÓDULO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Formadora: Silvia García Escribano. Licenciada en Pedagogía. Experiencia de más de 25 años preparando estas pruebas.

Incluye preparación de ficha CV (currículum vitae), test personalidad/competencias laborales/patologías y dinámica grupo.

El horario y planificación de las sesiones se le entregará al alumno/a al inicio del módulo. Se impartirán turnos de mañana y tarde.

El/la alumno/a podrá rotar en los turnos de mañana y tarde. Para ello deberá comunicarlo en el momento del inicio del módulo.

La realización de la práctica de la dinámica de grupo se realizará presencialmente en el centro. El resto de las sesiones se impartirán virtualmente por Zoom. Serán grabadas por si algún/a alumno/a no puede asistir a alguna de las sesiones.

Importe: 275 €. Abono en un único pago **(225 € antiguos/as alumnos/as de este módulo).**

Para contratar este servicio debes escribir un mail a info@grupofdf.com una vez concluidas las pruebas físicas.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

HORARIO DE MAÑANA:

- Lunes a viernes de 9,30-13,30 h

HORARIO DE TARDE:

- Lunes, martes y jueves de 16,00-20,00 h

TELÉFONO DE CONTACTO: 948 22 71 23
CORREO ELECTRÓNICO: info@grupofdf.com
DIRECCIÓN: Avenida Pío XII nº1 bajo (bajos del Edificio Singular)
31002 Pamplona (Navarra)

GRUPOFDF ES GARANTÍA DE CALIDAD
HEMOS OBTENIDO LOS MEJORES RESULTADOS
EN LAS ÚLTIMAS OPOSICIONES DE
INSPECTOR/A DE POLICÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA

SOMOS LA ACADEMIA CON MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA EN OPOSICIONES DE NAVARRA